



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 FEB 2011

Expte. N° 008/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscripto entre la SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio de Colaboración tiene por objeto implementar "terminales de autogestión", las que permitirán de una manera rápida la renovación del beneficio tarifario que corresponde a los estudiantes universitarios, para acceder al servicio público de transporte de la Región Metropolitana de Salta.

QUE a fs. 05, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante emite Dictamen N° 12.614 y expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 08 mediante Despacho N° 002/11 del 18 de febrero de 2011, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por SECRETARÍA GENERAL,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto entre la SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos, y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN.-

Entre la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SAETA S.A.)**, representada en este acto por el Dr. Eduardo Raúl SÁNGARI, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en calle Pellegrini N° 897 de la ciudad de Salta, en adelante "SAETA", por una parte; y por la otra parte la Universidad Nacional de Salta (UNSA), representada en este acto por el C.P.N. Víctor Hugo Claros, en su carácter de Rector, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5.150, de esta ciudad de Salta, en adelante "UNSA"; acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas: _____

ANTECEDENTES: _____

SAETA tiene a su cargo la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, habiendo implementado desde hace dos años ya, un sistema de acceso al servicio mediante el uso de tarjetas sin contacto. _____

Que los estudiantes universitarios gozan de una tarifa diferencial para acceder al servicio de transporte prestado por SAETA. _____

Que a los fines de acceder a la tarifa diferencial, anualmente los estudiantes deben renovar el beneficio, mediante la presentación de la documentación pertinente. _____

Por su parte, la UNSA tiene a su cargo, entre otras muchas funciones, procurar la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, e infundir en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica.- _____

Que ambas partes, en pos de cumplir sus respectivos objetivos, han decidido colaborar entre ellas, de manera de agilizar los trámites que se realizan para la renovación de las tarjetas estudiantiles como medio de acceso al servicio público de transporte. _____

Que la UNSA cuenta con una base de datos referida a los alumnos regulares de la Universidad. _____

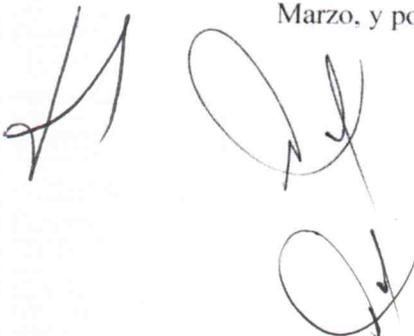
Que dicha base de datos, sirve como un instrumento de consulta fidedigna, acerca de la condición de alumno regular de las personas incluidas en la misma. _____

Que la consulta de dicha base resulta susceptible de ser realizada vía digital, lo que permite a SAETA automatizar el procedimiento para la validación de la renovación del beneficio, mediante la implementación de puestos de **autogestión**, sin que sea necesaria la compulsión de certificados en soporte papel a cargo del estudiante. _____

Por ello, las partes acuerdan lo siguiente: _____

PRIMERA: La UNSA entregará a SAETA, en soporte digital y documentada en papel, el padrón de los estudiantes universitarios correspondientes a las distintas facultades que integran la UNSA, del período lectivo 2.011. _____

Modalidad de entrega de datos: cada 15 días durante los meses de Febrero y Marzo, y posteriormente una entrega en fecha 30 de Julio. _____



SEGUNDA: SAETA utilizará los datos entregados por la UNSA, a fin de agilizar los trámites de actualización de los beneficios correspondientes a tarjetas de tipo estudiantil (universitario) para acceder al servicio público de transporte de la Región metropolitana de Salta. _____

Los datos recibidos por SAETA serán utilizados exclusivamente a los fines indicados, y se mantendrá la confidencialidad de los mismos. _____

TERCERA: La UNSA es exclusiva y única responsable de la veracidad y autenticidad de los datos remitidos a SAETA S.A. _____

CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la firma del presente, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de partes. _____

QUINTA: Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta. _____

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de Febrero de 2.011. _____



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



EDUARDO RAÚL SANGARI
Presidente
SAETA S.A.

